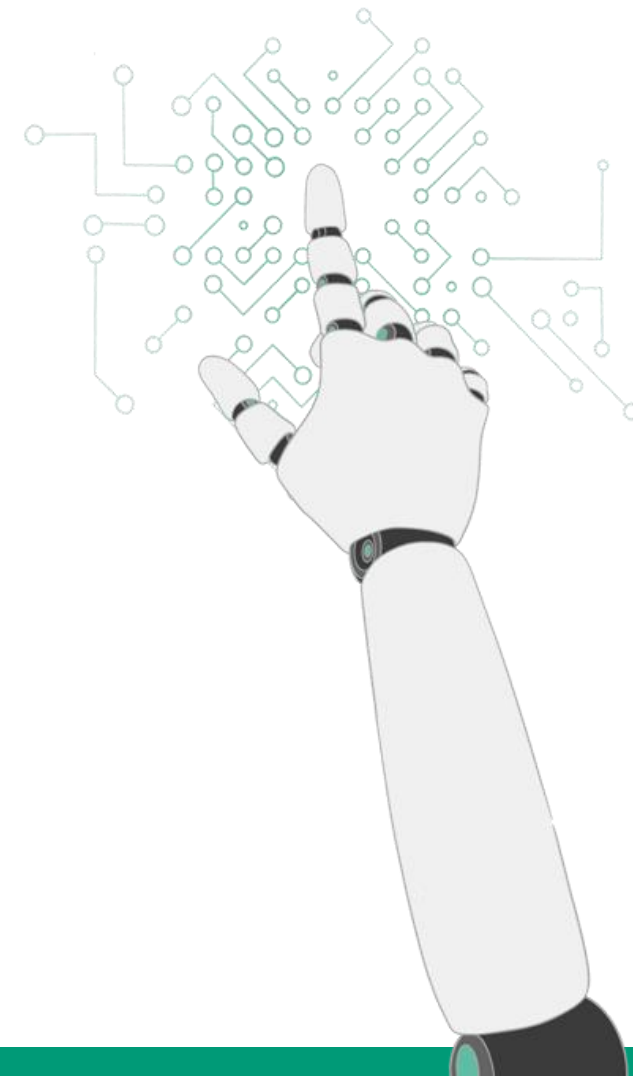

**Mecanismos de protección
(Finanzas Abiertas y Datos Abiertos)**

2 de noviembre de 2023

Retos de cara a los esquemas de Finanzas Abiertas y Datos Abiertos

- 1. Estar a la altura de nuevas tecnologías:** Inteligencia Artificial, Neurodatos, Algoritmos
- 2. Acoplarse a tendencias legislativas del momento:** Reglamento General de Protección de Datos
- 3. Hacer frente al crecimiento del comercio electrónico:** conexión con la protección al consumidor
- 4. Hacer frente al aumento vertiginoso de eventos de ciberseguridad**
- 5. Finanzas Abiertas y Datos Abiertos**



Marco general de la protección de datos

- **Constitución Política:** artículo 15
- **Ley Estatutaria 1266 de 2008:** Régimen de Protección del Habeas Data Financiero
- **Ley Estatutaria 1581 de 2012:** Régimen General de Protección de Datos
- **Decreto 1377 de 2013:** Reglamenta la Ley 1581 de 2012, incluye principio de responsabilidad demostrada.
- **Ley Estatutaria 2157 de 2021:** Borrón y Cuenta Nueva, incluye principio de responsabilidad demostrada en el habeas data financiero

Principios:

- Circulación restringida
- Seguridad
- Libertad
- Finalidad, etc.

Guías SIC:

- Responsabilidad Demostrada
- Oficial de Protección de Datos Cumplimiento
- Incidentes de Seguridad
- Sobre el Tratamiento de Datos en Entidades Estatales
- Tratamiento de datos en Propiedad Horizontal



Estar a la altura de nuevas tecnologías: Inteligencia Artificial, Neurodatos, Algoritmos

Objetivos:

- ❑ Fortalecimiento de las autoridades de protección de datos
- ❑ Robustecimiento de la tecnología de la autoridad
- ❑ Aumento de las sanciones
- ❑ Supervisión basada en riesgos



Proyecto de ley estatutaria No. 156 de 2023

- Crea el **concepto de tratamiento de datos a gran escala**: aquel que afecta una gran cantidad de titulares e implica un alto riesgo.
- **Modifica el consentimiento como única alternativa** para el tratamiento de datos y crea varias figuras, entre ellas la satisfacción de un interés legítimo.
- Pretende regular el **derecho al olvido en búsquedas de internet y redes sociales**.
- **Modifica la aplicación territorial actual y busca extenderla a responsables y encargados no localizados en el país** y que traten datos de titulares colombianos, estando obligados a nombrar un representante en el país.
- Obliga a realizar **evaluaciones de impacto** en determinados tratamientos y crea la figura de **consulta previa** ante la SIC para casos de alto riesgo.
- Crea formalmente la figura de **Oficial de Protección de Datos Personales** en el ordenamiento colombiano.
- Introduce los "**Neuroderechos**", que se centran en la protección de los Neurodatos (información relacionada con los sentimientos o estados de salud de una persona) y **prohíbe la explotación económica de neurodatos**.
- Elimina el RNBD

Acoplarse a tendencias legislativas del momento: Régimen General de Protección de Datos

Mecanismo de protección	Reglamento General de Protección de Datos	Legislación colombiana
Tratamiento legítimo	Consentimiento, cumplimiento contractual, Compliance legal, Protección de un interés legal	Solo consentimiento, salvo en datos públicos
Derecho al acceso	Si	Si
Derecho a rectificar	Si	Si
Derecho a borrar cuando no hay relación con la finalidad	Implica revocación del consentimiento, no aplica cuando hay interés público	Revocación de la autorización y eliminación de datos desde la solicitud del titular
Derecho a la portabilidad	Recibir datos de forma estructurada y comúnmente utilizada, en un formato legible que permita transmitir los datos a otro responsable	Hay posibilidad de entregar datos a un tercero, pero no en un formato legible

Acoplarse a tendencias legislativas del momento: Régimen General de Protección de Datos

Mecanismo de protección	Reglamento General de Protección de Datos	Legislación colombiana
Derecho a objetar con propósitos de marketing	Si	Ley 2300 de 2023 “Dejen de fregar”
Responsabilidad demostrada	Si	Si (Decreto 1377 de 2013 y Ley 2157 de 2021)
Principio de responsabilidad por diseño y por defecto	Si	No obligatorio. Introducido en Guía SIC de Oficial de Protección de Datos
Notificación al supervisor de incidente de seguridad	Si en 72 horas, excepto que sea improbable que conlleve un riesgo a las libertades y derechos de los titulares	Si, debe reportar dentro de los 15 días hábiles siguientes
Notificación al titular del incidente de seguridad	Tiene que reportar si hay un riesgo alto para las libertades y derechos del titular	No es obligatorio

Acoplarse a tendencias legislativas del momento: Régimen General de Protección de Datos

Mecanismo de protección	Reglamento General de Protección de Datos	Legislación colombiana
Evaluación de impacto	Si, en el caso en que el tratamiento de los datos resulte en un alto riesgo a los derechos y libertades de la persona.	No es obligatorio
Consulta Previa	Si debe consultar a la Autoridad, en el caso en que la evaluación de impacto indica que el tratamiento conlleva un alto riesgo	No está prevista en la legislación actual
Código de Conducta	No es obligatorio, pero el Estado lo promoverá.	No
Certificación	No es obligatorio, pero el Estado debe promover certificaciones de protección de datos para demostrar el cumplimiento de la regulación por un máximo de 3 años. Implica la creación de agentes certificadores.	No
Multas	Hasta 20 millones de euros	Hasta 2000 salarios

Hacer frente al crecimiento del comercio electrónico: conexión con la protección al consumidor

- ❑ **Debate sobre plataformas:** portales de contacto vs plataformas de comercio electrónico
- ❑ **No territorialidad de comercio electrónico:** según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1480 de 2011
- ❑ **Falta acuerdos entre estados y autoridades:** ausencia de ejercicio de las facultades estatales en organizaciones localizadas por fuera del país pero que afectan al consumidor colombiano



Hacer frente al aumento vertiginoso de eventos de ciberseguridad

❑ Ciberataque (secuestro de datos) a IFX:

- **Afectó a 63 entidades estatales**, siendo las más afectadas la rama judicial y el Ministerio de Salud
- Se habrían perdido **50 millones de archivos**
- Es uno de los **peores ataques cibernéticos** sufridos por Colombia

❑ Intentos de ciberataques en Colombia:

- Colombia es el cuarto país más afectado en América Latina. Los primeros son Brasil, México y Venezuela.
- En el primer semestre del 2023, **Colombia fue objetivo de más de 5.000 millones de intentos de ciberataques** (Fortinet).
- En 2022, Colombia recibió cerca de 20.000 millones de intentos de ciberataques.

❑ Proyecto de Ley 023 de 2023:

- Crea la **Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales**.
- Tendrá como objeto planificar, articular y gestionar los riesgos de seguridad digital en Colombia, con el objetivo de prevenir amenazas internas o externas contra el ecosistema

Finanzas Abiertas y Datos Abiertos: ¿En qué consisten?

- **Finanzas Abiertas:** Apertura de datos dentro del perímetro de las entidades financieras vigiladas.
- **Datos Abiertos:** Apertura de datos dentro del perímetro de todas las empresas y entidades públicas nacionales.
- Las Finanzas Abiertas y los Datos Abiertos promueven **objetivos estratégicos y de alto interés:**
 - Promueve la **inclusión financiera**
 - Incrementan la **competitividad** en el mercado de servicios financieros
 - **Reduce las barreras de entrada** al mercado
 - Permite la **efectiva entrada de nuevos actores** al mercado
 - Brinda **mayor facilidad** para que el consumidor **cambie de proveedor**
 - Mayores **opciones y nuevos servicios**



Finanzas Abiertas y Datos Abiertos: Origen de la figura en Colombia

❑ Decreto 1297 de 2022:

- Crea el esquema de **Finanzas Abiertas**
- Es un esquema **voluntario**
- Permite a las **entidades vigiladas comercializar el uso, el almacenamiento y la circulación** de datos personales.
- **SFC** desarrollará las reglas aplicables al esquema

❑ Ley 2294 de 2023:

- Tiene como propósito **promover la competencia y la innovación** para la **inclusión financiera**
- Las **entidades estatales** que conforman las ramas del poder público y **todas las personas jurídicas de naturaleza privada, deberán** dar acceso y suministrar toda aquella información que pueda ser empleada para **facilitar el acceso a productos y servicios financieros**.
- El **Gobierno Nacional reglamentará** las reglas para garantizar el adecuado funcionamiento del esquema, los destinatarios y las condiciones de acceso a la información, los estándares de seguridad, operativos, tecnológicos y los demás aspectos necesarios.

Finanzas Abiertas y Datos Abiertos: **Lo que falta...**



- Reglamentación vía **circular de las Finanzas Abiertas** por parte de la SFC (Ya hay proyecto).
- **Reglamentación de Datos Abiertos** por el Gobierno Nacional.
- Desarrollo de la figura por parte de **supervisores y jueces**.
- Decantamiento de la figura por la **jurisprudencia de la Corte Constitucional**.

Diferencias entre el esquema de Finanzas Abiertas y Datos Abiertos

Requisito	Finanzas Abiertas	Datos Abiertos
Sujetos	Entidades vigiladas por la SFC respecto de terceros	Todas las entidades públicas y privadas
Obligatoriedad	Esquema voluntario	Esquema obligatorio
Autorización del titular	El proyecto de Circular establece las condiciones de la autorización	La ley del PND no se refiere a las autorizaciones
Estándares de intercambio de datos	Deberá realizarse con base en los estándares que fije la SFC (APIs)	No están definidos
Comercialización de la información	Se permite expresamente esta posibilidad	No se hace referencia a esta posibilidad.
Reglamentación pendiente	Hace falta que se expida la Circular por la SFC	Hace falta que el Gobierno expida un decreto reglamentario
Necesidad de acuerdo	Si	No

Cambio de paradigma

¿Qué **tanto cambian las cosas** con el régimen de Finanzas Abiertas y Datos Abiertos, **si siguen rigiendo las mismas normas de protección de datos** que propugnan por la circulación restringida de la información?

Circulación restringida vs Circulación Abierta

- La normativa de protección de datos personales **es un régimen jurídico que está por encima de las políticas públicas de Finanzas Abiertas y Datos Abiertos**
- Luego, lo que estamos es frente a un **cambio de paradigma, un cambio de actitud del Estado**. Una nueva visión sobre el valor de los datos y sobre el poder que el titular tiene sobre los mismos.

Retos por la convergencia entre el esquema de Finanzas Abiertas y Datos Abiertos

- Las diferencias entre los dos esquemas, especialmente teniendo en cuenta el proyecto de Circular de la SFC, implican **retos a la hora de implementación de los esquemas de Open Finance y Open Data** a pesar de que ambos tienen como objetivo la inclusión financiera.
- Al punto, algunos de los retos son:
 - *¿Cuál esquema aplicará en un escenario de **intercambio de datos de entidades financieras y un tercero no vigilado**?*
 - *¿Se **requerirá una autorización** para cada uno de los esquemas?*
 - *¿Se podrá cobrar por **la comercialización del dato bajo el esquema de Open Data**?*
 - *¿Desde **cuándo empieza a regir el esquema de Open Data, desde la expedición del PND o desde la expedición de la reglamentación por parte del Gobierno**?*
 - *¿Qué pasa si las autoridades que gobiernan ambos ecosistemas **definen estándares diferentes** para cada esquema?*
 - *¿Cómo **hacer compatible un esquema voluntario** frente a un esquema obligatorio?*

GARRIGUES

garrigues.com

Síguenos



IS 685506